

USTED HA RECIBIDO ESTE AVISO DEBIDO A QUE PUEDE HABER PAGADO EN EXCESO DE INTERESES, MULTAS O COSTOS SOBRE CARGOS DE RECHAZO MOROSOS.

UNA DEMANDA COLECTIVA ESTÁ PENDIENTE QUE PUEDE AFECTAR SUS DERECHOS LEGALES POR FAVOR LEA ESTE AVISO CUIDADOSAMENTE

- Se llegó a un acuerdo de \$2.5 millones en una demanda colectiva iniciada en septiembre de 2018 por los Demandantes contra Northeast Revenue Service, LLC (“NERS”) como el cobrador de deudas de tarifas de rechazo para la ciudad de Scranton, Pensilvania (“Scranton”) y Scranton en el Tribunal de Causas Comunes del Condado de Lackawanna (el “Tribunal”). La demanda alegó que NERS impuso y cobró multas, intereses y costos sobre el monto nominal de la tarifa de rechazo que violó la Ley de reclamaciones municipales y gravámenes fiscales, 53 PS § 7101, et seq. NERS negó, y aún niega, cualquier irregularidad.
- Ha sido identificado como Miembro de la Clase en una de las dos Clases del Acuerdo.
 - Como miembro de la Clase de Daños, puede tener derecho a un pago prorrateado del Fondo del Acuerdo por un porcentaje de las multas, intereses y costos de la tarifa de rechazo que pagó y que superó el monto nominal de la tarifa de rechazo que adeudaba. El Fondo del Acuerdo bruto representa más del 70 % de los sobrepagos supuestamente realizados por la Clase de Daños.
 - Como miembro de Clase de Desagravio Declaratorio, sus multas, intereses y/o costos de la tarifa de rechazo en mora no pagada serán condonados y cancelados para siempre de conformidad con el Programa de condonación de gravámenes de Scranton. Se estima que el Programa de condonación de gravámenes de Scranton no buscará recaudar más de \$7,5 millones en multas, intereses y costos no pagados por encima del monto nominal de las tarifas de rechazo adeudadas por la Clase de reparación declaratoria supuestamente ilegal. La Demanda Colectiva Declaratoria no pagó las Multas, Intereses y/o Costos de Rechazo atrasados supuestamente ilegales, por lo que no se realiza ningún pago del Fondo del Acuerdo a la Demandante Colectiva Declaratoria.
- El Acuerdo debe ser aprobado por el Tribunal antes de que se otorgue la reparación y el Acuerdo propuesto entre en vigor y sea vinculante.
- Sus derechos con respecto a este Acuerdo y las acciones que puede tomar se explican en este Aviso. También puede consultar el sitio web del acuerdo en ScrantonFeesClassAction.com para actualizaciones y más detalles, o llame al 1-888-497-4384.

POR FAVOR LEA ESTE AVISO CUIDADOSAMENTE YA QUE DESCRIBE LAS OPCIONES DISPONIBLES PARA USTED Y EL RESULTADO DE LA OPCIÓN QUE ELIJA

1. ¿De qué se trata esta demanda?

Los Demandantes, Mark F. Schraner y Mari T. Carr (colectivamente, “Demandantes”), presentaron esta Acción contra NERS en septiembre de 2018 en el Tribunal de Causas Comunes del Condado de Montgomery. El asunto se transfirió al Tribunal de Causas Comunes del Condado de Lackawanna en 2019, Expediente No. 2019-cv-4243, y NERS se unió a Scranton como demandado en la acción. Los Miembros de la Clase del Acuerdo están sujetos al pago de la Tarifa de Rechazo impuesta por Scranton. NERS fue el cobrador de deudas de Scranton por las tarifas de rechazo morosas. NERS y Scranton supuestamente impusieron multas, intereses y costos sobre las tarifas de rechazo que excedían el monto nominal adeudado. Los Demandantes alegan que estas Sanciones, Intereses y Costos violaron la Ley de Reclamos Municipales y Gravámenes Fiscales, 53 PS § 7101, et seq.

Aunque NERS y Scranton disputan los reclamos de los Demandantes y niegan haber actuado mal, han celebrado este Acuerdo.

2. ¿Por qué recibe este Aviso?

Está recibiendo este Aviso porque ha sido identificado como Miembro de la Clase. Los miembros del grupo de daños y perjuicios pagaron multas, intereses y/o costos por encima del monto nominal de la tarifa de rechazo entre el 12 de septiembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2020. Los miembros del grupo de compensación declaratoria no pagaron, pero están sujetos a un gravamen municipal por multas, intereses y/o Costos sobre el Valor Nominal de la Tarifa de Rechazo entre el 12 de septiembre de 2012 y el 31 de diciembre de 2020.

Como Miembro de la Clase, tiene ciertos derechos y opciones antes de que el Tribunal decida si aprueba el Acuerdo. Este Aviso le informa sobre esos derechos y opciones y dónde se puede encontrar información adicional.

3. ¿Cuáles son los términos del Acuerdo?

NERS y Scranton acordaron pagar \$2.5 millones para crear un Fondo de conciliación para pagar a los Miembros de la Clase de daños de conformidad con un Plan de asignación que debe ser aprobado por el Tribunal. El Fondo del Acuerdo también incluye el pago de todos los costos relacionados con la entrega de este Aviso y la administración del Acuerdo, el pago de los honorarios de los abogados de los Demandantes y los costos del litigio, y las Adjudicaciones de servicios. El Fondo del Acuerdo es aproximadamente el 70% de los daños alegados por la Clase de Daños.

Además, existe una Demanda Colectiva Declaratoria para aquellos que no pagaron Multas, Intereses o Costos como la Clase de Daños, pero que están sujetos a un gravamen municipal no pagado por Tarifas de Rechazo atrasadas entre el 12 de septiembre de 2012 y el 31 de diciembre de 2020. La Demandante La Clase de alivio no recibe un pago del Fondo del Acuerdo porque esos Miembros de la Clase no pagaron Multas, Intereses o Costos supuestamente ilegales. En su lugar, el Acuerdo crea el Programa de condonación de gravámenes de Scranton mediante el cual Scranton liberará y descargará para siempre el monto de cualquier gravamen por Tarifas de rechazo que excedan el Monto nominal adeudado por la Demanda colectiva declaratoria. Se estima que el Programa de condonación de gravámenes de Scranton no buscará cobrar más de \$7.5 millones en multas impagas.

4. ¿Qué recibirá del Acuerdo?

Como Miembro de la Clase de Daños, recibirá un pago del Fondo del Acuerdo que representa su parte prorrateada del Fondo del Acuerdo. Para calcular su parte prorrateada, se le asignará un porcentaje del total de multas, intereses y/o costos que pagó en exceso del monto nominal de las tarifas de rechazo que adeudaba como una porción del total de multas, intereses y costos recaudados por NERS. desde el 12 de septiembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2020. El pago se le enviará por correo directamente dentro de los 45 días a partir de la fecha de la orden del Tribunal que aprueba el Acuerdo como definitivo.

Como miembro de la clase de alivio declaratorio, recibirá automáticamente los beneficios del programa de condonación de gravámenes de Scranton. Scranton perdonará y descargará para siempre el gravamen municipal por sus tarifas de rechazo morosas no pagadas por cualquier monto que exceda el monto nominal de la tarifa de rechazo adeudada de 2012 a 2020. Esto perdona todas las Multas, Intereses y Costos impuestas.

No tiene que presentar un reclamo ni hacer nada para recibir este pago como miembro de la Clase de Daños o para participar en el Programa de condonación de gravámenes de Scranton como miembro de la Clase de alivio declaratorio. Si hay apelaciones de la orden de aprobación del Tribunal, deberán resolverse antes de emitir cualquier pago.

5. ¿A qué está renunciando para recibir el dinero y los beneficios del Acuerdo?

Si no te excluyes como Miembro de la Clase al optar por no participar (descrito en la Pregunta 6), y el Tribunal aprueba el Acuerdo, a cambio del pago a usted como se describe en la Pregunta 4, liberará y liberará para siempre a las Partes exoneradas, incluidos los Demandados, por las Reclamaciones exoneradas, que incluyen todos y cada uno de los reclamos relacionados con las tarifas de rechazo que pagó. Si no opta por no participar, no podrá demandar a NERS o Scranton con respecto a su pago de Tarifas de rechazo porque esta demanda resuelve cualquier reclamo que tenga o haya tenido contra ambas entidades por su cobro y su pago de Tarifas de rechazo.

SUS OPCIONES

6. ¿Cómo se excluye del Acuerdo?

Si no quieressser un Miembro de la Clase recibe el alivio aplicable identificado en la Pregunta 4 a cambio de la liberación de reclamos bajo los términos de este Acuerdo, y desea entablar una demanda por separado sobre los temas en la demanda, entonces debe tomar medidas afirmativas para excluirse de este Acuerdo como Miembro de la Clase. Este proceso se conoce como “exclusión voluntaria” de la Clase de Daños. Para excluirse como Miembro de la Clase, debe enviar por correo una solicitud para excluirse o excluirse del Acuerdo al Administrador del Acuerdo a **Schraner v. NERS Settlement Administrator P.O. Box 2973 Portland, OR 97208-2973 por Julio 5, 2023. Si no se da de baja a tiempo, no se le permitirá hacerlo en una fecha posterior.**

7. Si opta por no participar, ¿seguirá recibiendo dinero del Acuerdo?

No. Si tuopción de exclusión oportuna como se describe en la Pregunta 6, no recibirá dinero del Acuerdo y cualquier gravamen municipal no pagado seguirá adeudándose a Scranton, pero podrá entablar una demanda contra NERS y Scranton (sujeto a cualquier defensa que los Demandados puedan aseverar) y no se le pedirá que proporcione una liberación de ningún reclamo a los Demandados.

8. ¿Cómo se opone al Acuerdo?

Si usted es un Miembro de la Clase, puede enviar comentarios por escrito al Tribunal a favor o en contra del Acuerdo o cualquiera de sus términos. Un comentario escrito en oposición al Acuerdo se denomina “objeción”. Para objetar, unMiembro de la Clase, debe enviar su objeción por escrito al Tribunal y enviar por correo una copia de la objeción al Administrador del Acuerdo y al Abogado, identificado a continuación por **Julio 5, 2023:**

Abogado de la clase	Abogado defensor	Abogado defensor	Administrador del Acuerdo
Patricio Howard Saltz, Mongeluzzi y Bendesky PC 120 Gibraltar Road piso 218 Horsham, PA 19044	Donald Benedetto, Esquire Gamburg & Benedetto, LLC 1500 John F. Kennedy Blvd. Suite 1203 Philadelphia, PA 19102	Gregory P. Graham Marshall Dennehey 501 Grant Street Suite 700 Pittsburgh, PA 15219	P.O, Box 2973 Portland, OR 97208-2973

Para ser consideradas por el Tribunal, todas las objeciones deben estar por escrito y firmadas personalmente por el Miembro de la Clase del Acuerdo e incluir:

- (i) el nombre y número del caso, Mark F. Schraner, et al. v. Northeast Revenue Service, Inc., et al., No. 2019-cv-4243 (CCP Lackawanna Co.);
- (ii) su nombre completo, dirección actual y número de teléfono actual;
- (iii) una declaración de la(s) objeción(es), incluidos todos los fundamentos de hecho y de derecho de la posición;
- (iv) copias de cualquier documento que el objetor desee presentar en apoyo;
- (v) el nombre y la dirección del(de los) abogado(s), si lo hubiere, que represente al Miembro de la Clase que objeta al hacer la objeción o que pueda tener derecho a una compensación en relación con la objeción;
- (vi) una declaración de si el Miembro de la Clase que objeta tiene la intención de comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva, ya sea con o sin un abogado;
- (vii) la identidad de todos los abogados (si los hay) que comparecerán en nombre del Miembro del grupo que objeta en la Audiencia de aprobación final y todas las personas (si las hay) que serán llamadas a testificar en apoyo de la objeción;
- (viii) la firma del Miembro de la Clase que objeta, además de la firma de cualquier abogado que represente al Miembro de la Clase que objeta en relación con la objeción, y
- (ix) fechar la objeción. Además, cualquier Miembro de la Clase que objete el Acuerdo deberá proporcionar una lista de cualquier otra objeción presentada por el objetante, o el abogado del objetante, a cualquier acuerdo de demanda colectiva presentado en cualquier tribunal de Pensilvania o los Estados Unidos en los cinco años anteriores. Si el Miembro de la Clase o su abogado no ha hecho ninguna objeción anterior, el Miembro de la Clase deberá declararlo afirmativamente en los materiales escritos provistos con la objeción.

La objeción por escrito debe indicar si el Miembro del grupo del acuerdo y/o su abogado tienen la intención de comparecer en la Audiencia de imparcialidad final que programará el Tribunal. Si optó por no participar, ya no es un Miembro de la Clase del Acuerdo y no puede presentar una objeción.

9. ¿Cuál es la diferencia entre optar por no participar y objetar?

Si envía una opción de exclusión válida, ya no es un Miembro de la Clase sujeto a los términos del Acuerdo. Esto significa que no participará en sus beneficios ni renunciará a ningún reclamo contra los Demandados. Si objeta, puede comentar sobre los términos del Acuerdo y seguir siendo un Miembro de la Clase para que pueda recibir los beneficios del Acuerdo a cambio de proporcionar la liberación de las Reclamaciones liberadas a los Demandados si y cuando el Tribunal apruebe el Acuerdo.

10. ¿Qué pasa si no haces nada en absoluto?

Si el Tribunal aprueba el Acuerdo y usted es un Miembro de la Clase, recibirá los beneficios descritos en la Pregunta 4 y otorgar a los Demandados una liberación de todos los reclamos relacionados con las Tarifas de Rechazo. Tampoco podrá entablar una demanda por separado contra los Demandados con respecto a las Tarifas de rechazo que pagó o el gravamen municipal por las Tarifas de rechazo no pagadas presentadas en su contra.

AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL

11. ¿Dónde y cuándo decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?

El Tribunal llevará a cabo una Audiencia de Aprobación Definitiva el Agosto 24, 2023 a las 10:00 a.m. en sala del tribunal #4 en el juzgado del condado de Lackawanna, Scranton, PA 18503. El Honorable James A. Gibbons, presidirá la audiencia.

La Audiencia de Aprobación Definitiva se puede trasladar a una fecha, hora o lugar diferente sin previo aviso a los Miembros de la Clase, pero se publicará en el sitio web del acuerdo, ScrantonFeesClassAction.com, así que confirme si ha notificado al Tribunal que tiene la intención de comparecer.

12. ¿Qué decidirá el Tribunal en la Audiencia de Aprobación Definitiva?

En la Audiencia de Aprobación Definitiva, el Tribunal considerará si el Acuerdo es justo, razonable y adecuado. El Tribunal también considerará cuánto otorgar a los Abogados de la Clase por los honorarios de los abogados. Los honorarios solicitados no excederán un tercio del Fondo del Acuerdo, más el reembolso de los costos del litigio. El Tribunal también considerará si otorgar un incentivo a los Demandantes que iniciaron la demanda en nombre de la Clase del Acuerdo por un monto que no supere los \$2,500 por cada propiedad (un total que no supere los \$5,000 para todos los Demandantes). El Tribunal también otorgará el pago al Administrador del Acuerdo.

13. ¿Tiene que asistir a la Audiencia de Aprobación Definitiva?

No. Los Abogados de la Clase responderán cualquier pregunta que el Tribunal pueda tener y abordarán cualquier impugnación del Acuerdo. Si envía oportunamente un comentario que respalde u objete el Acuerdo, puede, pero no está obligado, a presentarse ante el Tribunal para analizar las cuestiones planteadas en su objeción por escrito, siempre que se haya seguido correctamente el procedimiento establecido en la Pregunta 8 de este Aviso. También puede asistir a la audiencia en persona y puede contratar a su propio abogado para que asista por usted, a su cargo.

14. ¿Necesita un abogado que lo represente en la audiencia de aprobación final?

No. El Abogado de la Clase ha sido designado por el Tribunal y estará presente en la audiencia para comparecer en nombre de todos los Miembros de la Clase del Acuerdo.

15. ¿Cómo puede obtener más información sobre este Acuerdo?

Si tiene alguna pregunta sobre sus derechos como Miembro de la Clase o las opciones y derechos discutidos en este Aviso, puede comunicarse con los Abogados de la Clase sin cargo. También puede obtener más información visitando el sitio web de la liquidación ScrantonFeesClassAction.com o llamando 1-888-497-4384.

POR FAVOR NO SE CONTACTE CON EL TRIBUNAL